

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 13587. - APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Excmo. Sr.: La atención especial del Gobierno para impedir y reprimir los atentados sociales y atracos a mano armada exige la adopción de todas aquellas medidas necesarias para la defensa de los intereses generales y del orden público. No puede dejarse en olvido el menor detalle o circunstancia de esta forma de delincuencia, para por su estudio llegar a su total extirpación.

Se observa que la comisión de estos delitos, que producen graves alteraciones de la normalidad, se llevan a cabo utilizando automóviles de propiedad dudosa, acaso producto del robo, y con dolorosa frecuencia conducidos por delincuentes profesionales, por cuyas circunstancias se realizan con repetición escandalosa y siempre con dificultades para su investigación y persecución.

Ante la necesidad, por el bien público y la seguridad del Estado, de iniciar una acción continuada y enérgica para la extirpación absoluta de esta actividad del pistolero.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se observen as normas siguientes:

Primera. Los Gobiernos civiles en provincias, y la Dirección general de Seguridad en Madrid, llevarán un libro-registro, foliado y rubricado por el Comisario de Vigilancia jefe del servicio, en el que se inscribirán todos los automóviles de la provincia, indicando con la mayor claridad la matrícula del automóvil, nombre y apellidos del propietario, nombre y circunstancias del conductor y garaje o local en que el coche se guarde o custodie.

Segunda. El Director general de Seguridad en Madrid, y los Gobernadores civiles en provincias, cuidarán de que las Jefaturas provinciales de Obras públicas comuniquen todas las altas y bajas de matrícula de automóviles, que anotarán en el libro-registro a que la presente Orden se refiere.

Tercera. Los propietarios, y en su caso, los Gerentes de garajes de servicio público, quedan obligados a comunicar a la Autoridad gubernativa las circunstancias a que se refieren las reglas anteriores, de todos los automóviles que se guarden en ellos, cualquiera que sea la forma de arriendo y prestación del servicio. Diariamente pondrán en cono-

cimiento de la misma Autoridad cuantos automóviles entren y salgan de los garajes, con especial indicación de la persona que los conduzca.

También están obligados a comunicar el nombre y domicilio del encargado del garaje y de los mozos de servicio.

Cuarta. Los propietarios de automóviles de servicio particular comunicarán a la Autoridad gubernativa la matrícula del automóvil y el lugar de su garaje. Si por cualquier circunstancia se guardasen o custodiasen en el mismo garaje, de un modo permanente o periódico, automóviles que no fueran de su propiedad, pondrán en conocimiento de la Autoridad gubernativa la matrícula de cada coche y nombre y domicilio del conductor.

Quinta. Los Gobernadores civiles cuidarán con especial atención de que los Alcaldes cumplan esta Orden en el territorio de su jurisdicción respectiva. A tal efecto, darán cuantas órdenes sean oportunas para su puntual cumplimiento.

Sexta. Las infracciones de lo ordenado en las reglas anteriores serán sancionadas con multas y en la forma que dispone el artículo 22 de la ley Provincial de 29 de agosto de 1882, sin perjuicio de aplicar las sanciones especiales de la ley de Orden público cuando las circunstancias del lugar y tiempo así lo exijan.

En caso de reincidencia se dará cuenta a los Tribunales por desobediencia, adoptándose las medidas necesarias para impedir la repetición de esta clase de infracciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de marzo de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO
Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

(Núm. 452) («Gaceta» del 29)

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y examinados los documentos remitidos por la Sociedad de Trabajadores de la Tierra, de Navalagamella (Madrid), al objeto de obtener autorización para concertar contratos de

arrendamiento colectivo, y no existiendo en ninguno de los documentos presentados contradicción alguna con lo legislado sobre esta materia,

Este Ministerio ha acordado aprobar los Estatutos que para tales fines ha presentado la Sociedad de referencia y autorizar a ésta para concertar dichos contratos, con las ventajas que concede el Decreto de 19 de mayo y Reglamento de 8 de julio de 1931, elevados a Ley en 9 de septiembre del mismo año, debiendo ser publicado este acuerdo en la *Gaceta de Madrid* y traslado al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que comunico a V. J. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de marzo de 1934.—
P. D., Juan José Benayas.

Señor Director general de Reforma Agraria.

(Núm. 453) (Gaceta del 29)

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección general de Prisiones

Sección 1.ª—Alimentación Rectificación

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 78, correspondiente al día 31 de marzo del corriente año, habiéndose sufrido un error en la redacción del párrafo cuarto, se publica nuevamente, rectificado:

«Las ofertas se harán bajo sobre cerrado y se admitirán en la Sección de Alimentación, durante los diez días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, cerrándose el plazo de admisión el décimo día, a las catorce horas.»

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos oportunos.

GOBIERNO CIVIL

SECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Agricultura de 19 de enero último, y una

vez aprobada por la Superioridad la propuesta elevada por la Comisión provincial creada con arreglo al artículo 3.º del mencionado Decreto, el precio que ha de regir durante el presente mes para las harinas panificables es el de 71,50 pesetas los cien kilos, y para el pan de familia, como tasa máxima, en los pueblos no consorciados, el de 75 céntimos y medio el kilo, guardando una diferencia de cuatro céntimos con el precio de la harina, lo que no se opone a que continúen rigiendo los inferiores concertados entre los Ayuntamientos y la industria panadera.

Lo que se hace público para conocimiento general y exacto cumplimiento.

Madrid, 1 de abril de 1934.—El Gobernador, Javier Morata.

(Núm. 856)

Ayuntamiento de Madrid

TENENCIA DE ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA LATINA

Don Andrés Saborit Colomer, Teniente de Alcalde del distrito de La Latina,

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 293 del Reglamento vigente de la ley de Reclutamiento y para constancia en sus respectivos expedientes de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, se interesa por esta Tenencia de Alcaldía conocer el de los individuos siguientes, al público en general y a los mozos de este distrito en particular:

Alfredo de la Fuente Frechilla, padre del mozo Angel de la Fuente Montero, número 218 del alistamiento del reemplazo de 1930.

Luis Martínez Abril, de treinta y nueve años de edad, alto, moreno, natural de Madrid, hermano del mozo Miguel Martínez Abril, número 466 del alistamiento para el reemplazo de 1930.

Rogando a toda persona que tenga noticias de alguno de dichos individuos lo ponga en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 17 de marzo de 1934.—El Teniente de Alcalde, A. Saborit.

Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

ANUNCIO

Por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, ha sido autorizada esta Corporación, como Patrono de la fundación benéfica «Encarnación Rodríguez de Urquía», establecida en esta Capital, para proceder a la venta, en pública subasta notarial, de la mitad de una casa perteneciente a la expresada fundación, sita en San Lorenzo del Escorial, calle de Don Francisco Muñoz, número 7; y se anuncia al público que la referida subasta se verificará el día 18 del próximo mes de abril, a las doce de su mañana, en San Lorenzo del Escorial (oficinas del Patronato de los bienes de la extinguida real casa, calle de Floridablanca, número 9), bajo el tipo mínimo de 12.122,50 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en las expresadas oficinas y en las de esta Junta Provincial, en Madrid, calle de Roberto Castrovido, número 6.

Madrid, 27 de marzo de 1934.—El Vicepresidente (firmado).

«(«)»

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18 de los de esta Capital,

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos que con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, sigue don Emilio Alarcón González, contra don Valentín López Brea y don Raimundo Sánchez Pata, sobre efectividad de un crédito de ciento quince mil pesetas, se anuncia la venta en pública y segunda de la siguiente:

Finca urbana en Madrid

Casa en construcción, sita en esta Capital, con fachada a la calle de Viriato, por donde le corresponde el número cuarenta y nueve, provisional, manzana ciento cuarenta y cinco de ensanche, distrito judicial y municipal del Hospicio, barrio de Chamberí, correspondiente a la sección segunda del Registro de la Propiedad del Norte. Linda por el Sur o frente, en línea de dieciocho metros, con la calle de Viriato; por el Este o derecha entrando, en línea de veintisiete metros veinte centímetros, con resto de la finca de queso segregó; por el Oeste o izquierda, en igual línea, que la anterior, con finca del señor Bermúdez; y por el Norte o testero, en dos líneas: una de siete metros setenta y cinco centímetros, con la finca del señor Buendía, y la otra de diez metros venticinco centímetros, con resto de la finca de que se segregó. Las líneas descritas, comprenden una superficie de cuatrocientos

ochenta y nueve metros sesenta decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil trescientos seis pies cuadrados con cuatro décimos de otro. Constará de seis plantas y otra de ático, distribuidas cada una de ellas en cuatro cuartos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de abril próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de la anterior, no admitiéndose postura alguna inferior al expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponde al mejor postor que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador, acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Francisco Castro Artime
José Ogando Stolle (A.—790)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a nombre de don Emiliano García González, con don Simón Fernández Rivera y Baranda, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez y precio de cinco mil seiscientos dos pesetas cincuenta céntimos, los bienes siguientes:

Un mostrador de mármol, con sus grifos, para cerveza.

Una cafetera corriente, en buen uso.

Una cafetera, de Construcciones Metálicas.

Doscientas cincuenta sillas de madera curvada.

Cuarenta mesas rectangulares, con piedra de mármol.

Quince veladores, con piedra de mármol.

Un reloj de pared.

Ciento setenta vasos de café y cañas de cerveza.

Cincuenta platillos.

Cien cucharillas de metal.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día doce

de abril próximo, a las doce, anunciándose por medio del presente, y previéndose:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
José Cruz García
El Juez (Firmado)
(Núm. 849) (D.—201)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta Capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos a nombre de don José María Caballero Sánchez y don Emilio Chinarro Fernández, contra don Teófilo Buendía de Marcos, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de sesenta y cinco mil pesetas, la siguiente

Finca

Un solar, hoy picadero, señalado con el número tres de los ocho en que se dividió la manzana número ocho del barrio de la Real Florida o Moncloa, continuación del de Argüelles, de esta Capital, Sección segunda del Registro de la Propiedad de Occidente. Tiene su fachada en línea de veinte metros a la calle C, hoy de Altamirano, por donde lleva el número veintidós; la medianería derecha, entrando, en línea de treinta y tres metros veinte centímetros, linda con el solar número dos, hoy casa de don Jesús Carrasco; la medianería izquierda en una línea igual a la de la derecha, linda con el solar número cuatro de doña Encarnación Matas, y por el testero, con una faja de terreno de esta señora, que lo separa del solar número seis, en una línea de veinte metros; esta finca es un paralelogramo rectangular de seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados de superficie, o sean ocho mil quinientos cincuenta y dos pies y cincuenta y cinco centésimas de otro.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día treinta de abril próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previéndose:

Que para tomar parte deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento, por lo menos, del precio.

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo.

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante

los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que la certificación de títulos y cargas se hallará con los autos de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar la titulación que de ellos resulta.

Madrid, veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
José Cruz García
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
(Firmado) (A.—791)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número doce de esta Capital, en los autos ejecutivos que sigue el Banco Internacional de Industria y Comercio, contra don Luis Pérez Moliner y don Adelardo Madrona Pujalte, sobre reclamación de cantidad, hoy en la vía de apremio, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, en el precio que se dirá, las fincas embargadas a los demandados, y señalándose para que dicho acto pueda tener efecto en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños el día veintiséis de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones que se dirán.

Fincas objeto de subasta:

Primera

Un terreno en el término municipal de Chamartín de la Rosa, partido judicial de Colmenar Viejo, al sitio de la Ventilla, llamado la de Méndez Bodegón, en la barriada de Maudes. Ocupa una superficie de treinta y cinco mil ochocientos setenta y tres pies cuadrados, con veinticuatro centésimas de pie, equivalentes a dos mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados, y diecinueve centímetros cuadrados; y

Segunda

Un solar, situado en la barriada de Maudes, en la carretera que desde la de Madrid a Chamartín va al portazgo de Fuencarral, en la carretera de Francia, teniendo su salida en el llamado hotel del Negro, pertenece al partido judicial de Colmenar Viejo. Su forma es pentagonal y el área total del polígono que forma es de dos mil setecientos cinco metros cuadrados, con catorce decímetros, equivalentes a treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos pies cuadrados, con veinte décimas de pie cuadrado.

Condiciones

Primera

Que dichas fincas salen a la venta en ciento setenta mil pesetas la primera y en la suma de sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos la segunda; que para tomar parte en

la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos, debiendo verificarse la consignación del resto del precio del remate a los ocho días de aprobado éste.

Tercera

Que los títulos de propiedad, suplididos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere preferentes, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador queda subrogado en la responsabilidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, todas cuyas condiciones deberán aceptarse previamente en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas las proposiciones que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, del que se insertarán copias en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Humberto Llorente

(A.—787)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 15, de esta Capital, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Bienvenido Moreno, en nombre de don Secundino Sevillano y Vicente, contra don Andrés Lorenzo Sánchez, sobre pago de treinta y ocho mil trescientas veintiocho pesetas de principal, seiscientos treinta y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos de gastos de protesto, intereses y costas, se saca a la venta, en pública subasta y por primera vez,

Un crédito de ochenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos que el demandado don Andrés Lorenzo Sánchez tiene contra don Manuel García y García y don Manuel García y Compañía de Vega de Espinareda, cuyo crédito nace de una obligación personal, no existiendo afección de bienes muebles ni inmuebles a su pago, ni consta en escritura pública ni en otra forma que le coloque frente a un tercero en una situación privilegiada para su cobro privilegio, que no cabe reconocerse tampoco por su origen.

Para cuyo acto, que se celebrará ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día diecisiete de abril próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de cincuenta mil pesetas en que pericialmente ha sido tasado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Los licitadores para poder tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Madrid, veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Nicolás Cortés García

(Firmado)

(A.—786)

BARCELONA

EDICTO

Por el presente que se expide en cumplimiento de los dispuesto en providencia del día de hoy, dictada en los autos de divorcio seguidos ante este Juzgado y Secretaría de don Tomás Riera y Sans por don Ricardo Armet de Castellví, contra doña Elvira Rotundo Loayza, se anuncia que el día veinticinco de abril próximo, a las diez y media, se venderá en primera y pública subasta en el local del referido Juzgado la finca siguiente:

Un solarcito, en Madrid, calle de Francisco Puig, número tres, esquina a la de Hermenegildo Bielsa, barrio de Usera, Puente de la Princesa, que es de forma rectangular, con unas dimensiones de veinticinco metros por dieciocho de fachada. Linda: al Noroeste, con la calle de Fernando Puig, y a la cual tiene veinticinco metros de fachada; por la derecha, linda con la calle de Hermenegildo Bielsa, con una extensión de dieciocho metros; por la izquierda, en la misma extensión de dieciocho metros, y por el fondo, en una extensión de veinticinco metros, linda con solares de don Marcelo de Usea y Sánchez, siendo su superficie total la de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados; inscrita en el Registro de la propiedad de Occidente, de Madrid, con el número cuatro mil ciento once, folio veintidós, tomo mil ochenta y cinco del archivo, ciento cuarenta y ocho de la Sección tercera.

La subasta se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones

Primera

Que los títulos de propiedad, de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, y que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito por que se procede quedarán subsistentes y que el rematante las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de

las mismas sin destinarse a su extinción, el precio del remate.

Segunda

Que los postores para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo verificado en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la cantidad en que ha sido valorada la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto seguido el depósito a los postores que no resulten rematantes.

Tercera

Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de once mil setecientas noventa y dos pesetas, que es el valor de la finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Cuarta

Que los gastos de subasta, pago de derechos reales a la Hacienda y demás que hubiere, correrán a cargo del rematante.

Barcelona, veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Don Tomás Riera y Sans

El infrascrito Secretario,
(Firmado.)

Certifico: Que los autos a que se refiere este edicto se tramitan en forma de pobre.

Barcelona, fecha anterior.

(Firmado.)

(D.—198)

CHINCHÓN

EDICTO

Don Jesús Muñoz y Núñez de Prado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido, Hago saber: Que vacante el cargo de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de esta ciudad, por defunción del que la desempeñaba, se anuncia su provisión en concurso de traslado, en la forma que previene el artículo 5.º del real decreto de 29 de diciembre de 1920 y real orden de 9 de diciembre del mismo año, debiendo los concursantes presentar sus solicitudes en este Juzgado, debidamente documentadas, dentro del término de treinta días.

Esta ciudad consta de 5.044 habitantes de hecho y 5.044 de derecho. Dado en Chinchón, a 21 de noviembre de 1934.—El Secretario, Antonio Medina Garijo.—Jesús Muñoz.

(Núm. 853)

(E.—61)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano de esta Capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en los autos que se tramitan por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por la Sociedad La Cooperativa Hipotecaria, hoy «La Compañía Hipotecaria», para la efectividad de un préstamo hecho a don Domingo Román Campos, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, separadamente cada una, de las cinco fincas hipotecadas que son las siguientes:

Primera

Una casa, situada en término de Vallecas, calle Mejorada, número treinta y cinco, de planta baja, señalada con el número quince. Linda: por su fachada, con dicha calle; por la derecha, entrando, con la calle de San Ramón; por la izquierda, con terreno de don Luis Bruguera y por la espalda, con terrenos del que se segregó. Tiene una superficie de dos mil ciento dieciséis pies y veinticuatro décimos de otro.

Tipo de subasta doce mil pesetas.

Segunda

Casa de planta baja, sita en el Puente de Vallecas, calle de San Ramón, números tres al once. Linda: al Este, con la calle mencionada; al Norte, con terreno de los herederos de don Isidro Villota; al Oeste, con terreno de los herederos del señor Bruguera, y al Sur, con propiedad de doña Asunción Navarro. Tiene una superficie de seis mil trescientos cincuenta y seis pies con veintiocho decímetros de otro.

Tipo de subasta treinta y un mil quinientas pesetas.

Tercera

Casa, en término de Vallecas, al sitio de Valderribas o alto de los Frailes, con fachada a la calle Baltasar Santos, número cinco. Consta de planta baja y linda: por su derecha, entrando, con calle llamada de don Román, y por la izquierda y testero, con terrenos de la testamentaría de don Eduardo García Goyena.

Tipo de subasta catorce mil doscientas cincuenta pesetas.

Cuarta

Casa en término de Vallecas, sitio titulado Colonia La Pastora, calle de Pilar Rueda, número dos. Linda: por su fachada, con dicha calle; derecha, entrando, con terrenos del señor Román Campos; por la izquierda, con terreno del señor Román, y por el testero, con terreno de la misma procedencia. Tiene una superficie de mil ciento cincuenta y nueve pies y veinte centésimas de otro.

Tipo de subasta cuatro mil quinientas pesetas.

Quinta

Casa, situada en término de Vallecas, al sitio titulado La Pastora, calle de Pilar de Rueda, número cuatro. Linda: por su fachada con dicha calle; derecha, entrando, con terrenos del señor Román; izquierda, con la calle de Santa Filomena y por el testero con terrenos de los vendedores. Tiene una superficie de mil trescientos noventa y un pies y cuatro centésimas de otro.

Tipo de subasta doce mil setecientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado,

sito en la calle del General Castafios, número uno, el día siete de mayo próximo, a las once de la mañana, previniéndose a los licitadores:

Que cada una de las fincas referidas sale a subasta separadamente y por el tipo que respectivamente queda mencionado, equivalente al setenta y cinco por ciento del que sirvió para la anterior.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo del tipo fijado para la finca que deseen adquirir.

Que no se admitirá postura que no cubra el tipo de subasta señalado para la finca.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Aguilar
José González Llana
(A.—788)

JUZGADO NUMERO 12

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 12 de esta capital, en el incidente de pobreza promovido por doña Concepción Bazo Barea, sobre que se la declare en tal estado para litigar con su marido don Macario Cogollar García, ha sido admitida dicha demanda mandándose conferir traslado de ella a éste, con el fin de que dentro del término de nueve días, comparezca y la conteste, a cuyo fin será emplazado en forma.

Y estando el demandado don Macario Cogollar en ignorado paradero, ha acordado llevar a efecto el emplazamiento ordenado por medio de edictos, que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, por medio de la presente cédula que expido en Madrid, a 20 de marzo de 1934.—El Secretario, Germán González.

(Núm. 757) (C.—124)

JUZGADO NUMERO 14

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital, en providencia dictada en quince del actual, en los autos incidentales promovidos a nombre de doña Ascensión Terán Montes, con su esposo don Gregorio García Molleda, sobre declaración de pobreza para litigar en autos de divorcio, se ha conferido traslado al demandado, y en su consecuencia emplazo por medio de la presente al don Gregorio García Molleda, para que en el improrogable término de nueve días,

comparezca en los autos personándose en forma, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 17 de marzo de 1934.—El Secretario, José Cruz.
(Núm. 756) (C.—125)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

ALCALA DE HENARES

Por la presente se cita a don Ernesto Pérez, vecino de Madrid, hoy en ignorado paradero, para que el día 27 de abril próximo y hora de las once y treinta, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle José Canalejas, 1, a la celebración del juicio de faltas que se sigue en su contra, por daños, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(Núm. 836) (B.—539)

JUZGADO NUMERO 3

Ayensa Zapater (Teodoro Jesús), de veintiséis años de edad, hijo de Melitón y de Teófila, natural de Cervera del Río Alhama (Logroño), soltero, comerciante, domiciliado últimamente en la calle de Alcalá Zamora, número 22, procesado que fué en causa seguida en este Juzgado por alzamiento de bienes, bajo el número 469 de 1930, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 3, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de proceder a la práctica de diligencias acordadas.

(B.—466)

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de instrucción de Gergal, que ha correspondido a este Juzgado de instrucción número 4, bajo el número 3.599 del año actual y dimanado del sumario que instruye dicho Juzgado bajo el número 8 de 1934, por hurto de enquinas en los reunidos de la Loma de Antolín, del término municipal de Tabernas, se hace saber al conde de Canillejas, los derechos que le conceden el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—468)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita,

llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 10

Cañas Mena (José), natural de Iznajar (Córdoba), de estado soltero, profesión sastre, de veintinueve años, hijo de Francisco y Severiana, domiciliado últimamente en Huerta del Bayo, números 8 y 10, segundo, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10 de esta Capital, con el fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en sentencia fecha 29 de diciembre del año último, en la causa que se tramitó por este Juzgado bajo el número 154 de 1932.

(B.—465)

JUZGADO NUMERO 8

T. Medialdea (Francisco), cuyas demás circunstancias se desconocen, que vivió últimamente en la calle de Luchana, número 36, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, Secretaría de D. José Torres Santos, al objeto de notificarle el auto dictado con esta fecha en el sumario seguido por estafa con el número 124 de orden del corriente año, que le declara procesado y decreta su prisión y llevar a efecto esta.

(B.—464)

JUZGADO NUMERO 5

Rodríguez Guerra (Ricardo), natural de Tordehumos (Valladolid), de cuarenta y cinco años, hijo de Gregorio y Martina, de oficio decorador, y cuyo actual paradero se desconoce, procesado en causa 413 de 1932, por gritos subversivos y desorden público, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número cinco de esta Capital y Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos, al objeto de practicar una diligencia.

(B.—471)

JUZGADO NUMERO 5

Berruguete Sánchez (Francisco), natural de Madrid, hijo de Emilio y Natividad, de veintidós años, que dijo vivir en la calle de Segovia, 1, primero, procesado en el sumario seguido ante el Juzgado de instrucción número 5, Secretaría del señor Alvarez Castellanos, con el número 668 de 1931, por hurto, comparecerá, dentro del término de diez días, en dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de ser reducido a prisión.

(B.—472)

ALBACETE

Gracia Mediano (Manuel), de treinta y cuatro años, casado, natural de Santa Cruz de Mudela y vecino de la misma, capitán García Her-

nández, 15, y con residencia accidental en Madrid, calle del Doctor Cortezo, 10, hijo de Pedro y Clotilde, tratante, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario sobre estafa número 82 de 1933, seguido en este Juzgado, comparecerá ante el mismo en término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Ciudad Real y Madrid, con el objeto de constituirse en prisión, por haber sido decretada por auto dictado por la Superioridad con fecha 13 de los corrientes.

(Núm. 748) (B.—469)

JUZGADO NUMERO 16

Cruz Barroso (Antonio José), cuyas demás circunstancias no constan, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 16 de esta capital, Secretaría de don Juan Infante, a fin de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado, en sumario que se le instruye por lesiones con el número 88 de 1933.

(B.—467)

JUZGADO NUMERO 11

Se cancela y deja sin efecto la requisitoria llamando a la procesada Casimira Bodalo Losa, de cuarenta y siete años, natural y vecina de Munera, en causa que se la sigue por estafa, con el número 97-933, en el Juzgado de instrucción número once, de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, y cuya requisitoria fué publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, de 22 de agosto de dicho año, y *Gaceta de Madrid*, del 30 del mismo mes.

(Núm. 747) (B.—470)

JUZGADO NUMERO 4

Vaquero Huertas (Julián), natural de Aranjuez, de estado soltero, profesión mozo de cuerda, de treinta años, hijo de Joaquín y de Felisa, domiciliado últimamente en la Carretera de Aragón, 7, procesado por estafa en causa número 296 de 1933, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Capital como preso comunicado.

(B.—463)

JUZGADO NUMERO 4

Ferrer Fadrique (Teófilo), natural de Mérida, de estado viudo, profesión comerciante, de cincuenta y cinco años, hijo de Andrés y de Máxima, domiciliado últimamente en la calle de Mendizábal, 19, procesado por estafa en causa número 224 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Capital como preso comunicado.

(B.—462)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION GENERAL SOBRE LA RENTA

Aprobado definitivamente por el Jurado central de la Contribución general sobre la Renta los coeficientes y normas de aplicación para la estimación por signos externos de riqueza a que se refiere el artículo 28 de la Ley de 20 de diciembre de 1932 y correspondientes a los términos municipales de esta provincia, se hacen públicos conforme a los estados que a continuación se insertan, para su general conocimiento, cumpliendo lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de enero de 1933.

Al propio tiempo se advierte a las personas incursas en la obligación personal de contribuir, que no hubieran presentado declaración por no alcanzar su renta, estimada directamente en los ejercicios de 1933 y 1934, cifra superior a 100.000 pesetas, y a quienes por consecuencia de la aplicación de los respectivos coeficientes a sus signos externos, se deduzca dicha cifra, deberán presentar su correspondiente declaración conforme dispone la Orden ministerial de 8 del corriente, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Término municipal de Madrid

Importe estimado por gastos de los tres signos externos	C o e f i c i e n t e s
34.482,77 a 40.000,00...	2,90
40.000,01 a 50.000,00...	3,00
50.000,01 a 60.000,00...	3,20
60.000,01 a 70.000,00...	3,48
70.000,01 a 81.000,00...	3,68
81.000,01 a 100.000,00...	4,00
100.000,01 a 115.000,00...	4,34
115.000,01 a 150.000,00...	4,86
150.000,01 a 184.000,00...	5,43
184.000,01 a 225.000,00...	6,10
225.000,01 en adelante.....	7,00

Para determinación de las rentas deducidas de los tres signos externos a que se refiere el cuadro anterior, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

VIVIENDA

La estimación del signo de vivienda se determinará en la forma siguiente:

A) Tratándose de fincas alquiladas, por el importe que figure en los contratos de arrendamiento.

B) En el caso de ocuparse fincas de propiedad, la estimación del signo externo se determinará por el valor en renta con que figurase a los efectos fiscales.

CARRUAJES Y CABALLERIAS DE LUJO

Para los carruajes de tracción animal servirá de base la cifra fija de 1.000 pesetas en concepto de gasto inicial, a la que se sumará la que resulte de valorar a razón de 2.500 pesetas cada caballo de tiro de los que se posean o destinen a este objeto.

Cuando la estimación fijada para la vivienda figuren comprendidas cuerdas y cocheras, se excluirá la cifra inicial de 1.000 pesetas del cómputo para la determinación de bases para este grupo.

Las caballerías de lujo de silla y los caballos destinados a carreras se esti-

marán a razón de 3.500 pesetas por unidad.

AUTOMOVILES

La estimación por este concepto, en la que no están comprendidos los mecánicos o conductores, que figuran en el grupo de servidores, se verificará por cada unidad separadamente y se compondrá de la suma de los siguientes factores:

- 1.º La cifra fija de 1.000 pesetas.
- 2.º El importe de la Patente Nacional de Circulación.
- 3.º La cifra que resulte de valorar en 350 pesetas el caballo de fuerza de los asignados a cada automóvil en el respectivo permiso de circulación. Cuando el garaje estuviera comprendido en la estimación hecha por vivienda, se excluirá en el cómputo de bases por este grupo la cifra inicial de 1.000 pesetas.

SERVIDORES

La estimación por este concepto se fijará por el total importe que determina la evaluación individual, hecha con arreglo a las siguientes bases:

	Pesetas
Servidoras	2.000
Criados	2.500
Institutriz	3.000
Preceptor	3.500
Conductores	4.200

TERMINOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA

PRIMER GRUPO

Aravaca, Canillejas, Canillas, Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo, Chamartín, El Pardo, Fuencarral, Hortaleza, Leganés, Pozuelo de Alarcón, Vallecas, Vicálvaro y Villaverde.

Coefficientes de signos externos

Importe estimado por gastos de los tres signos externos	C o e f i c i e n t e s
33.783,79 a 40.000,00...	2,96
40.000,01 a 49.000,00...	3,06
49.000,01 a 60.000,00...	3,26
60.000,01 a 70.000,00...	3,55
70.000,01 a 80.000,00...	3,75
80.000,01 a 98.000,00...	4,08
98.000,01 a 112.500,00...	4,43
112.500,01 a 150.000,00...	4,96
150.000,01 a 180.500,00...	5,54
180.500,01 en adelante.....	6,22

Para la determinación de las rentas deducidas de los tres signos externos a que se refiere el cuadro anterior, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

VIVIENDA

La estimación del signo de vivienda se determinará en la forma siguiente:

A) Tratándose de fincas alquiladas, por el importe que figure en los contratos de arrendamiento.

B) En el caso de ocuparse fincas de propiedad, la estimación del signo externo se determinará por el valor en renta que figurase a los efectos fiscales.

CARRUAJES Y CABALLERIAS DE LUJO

Para los carruajes de tracción animal servirá de base la cifra fija de 750 pesetas, en concepto de gasto inicial, a la que se sumará la que resulte de valorar a razón de 1.750 pesetas cada caballo de tiro de los que se posean o destinan a este objeto

Cuando en la estimación fijada para vivienda figuren comprendidas cuerdas y cocheras, se excluirá la cifra inicial de 750 pesetas del cómputo para la determinación de bases para este grupo.

Las caballerías de lujo de silla y caballos destinados a carreras, se estimarán a razón de 3.500 pesetas por unidad.

AUTOMOVILES

La estimación por este concepto, en la que no están comprendidos los mecánicos o conductores, que figuran en el grupo de servidores, se verificará por cada unidad separadamente, y se compondrá de la suma de los siguientes factores:

- 1.º La cifra fija de 750 pesetas.
- 2.º El importe de la Patente Nacional de Circulación.
- 3.º La cifra que resulte de valorar en 350 pesetas el caballo de fuerza de los asignados a cada automóvil en el respectivo permiso de circulación.

Cuando el garaje estuviera comprendido en la estimación hecha por vivienda, se excluirá en el cómputo de bases por este grupo la cifra inicial de 750 pesetas.

SERVIDORES

La estimación por este concepto se fijará por el importe que determine la evaluación individual, hecha con arreglo a las siguientes normas:

	Pesetas
Servidoras	1.800
Criados	2.250
Institutriz	3.000
Preceptor	3.500
Conductores	4.200

SEGUNDO GRUPO

Alcalá de Henares, Alpedrete, Aranjuez, Arganda, Becerril, Cabanillas de la Sierra, Carabaña, Cercedilla, Chinchón, Chozas de la Sierra, Ciempozuelos, Collado Mediano, Collado Villalba, Colmenar Viejo, Cubas, El Escorial de Abajo, El Molar, Galapagar, Getafe, Guadarrama, Hoyos de Manzanares, La Cabrera, Las Rozas, Loeches, Los Molinos, Lozoya, Lozoyuela, Manzanares El Real, Miraflores de la Sierra, Moralzarzal, Navacerrada, Navalcarnero, Pinto, Rascafría, Robledo de Chavela, San Lorenzo de El Escorial, San Martín de Valdeiglesias, Torrelaguna, Torrelodones, Valdemorillo, Valdemoro, Villa del Prado, Villaviciosa de Odón y Zarzalejo.

Coefficientes de signos externos

Importe estimado por gastos de los tres signos externos	C o e f i c i e n t e s
32.894,75 a 39.000,00...	3,04
39.000,01 a 47.500,00...	3,15
47.500,01 a 59.000,00...	3,36
59.000,01 a 68.000,00...	3,65
68.000,01 a 77.500,00...	3,86
77.500,01 a 95.000,00...	4,20
95.000,01 a 109.000,00...	4,56
109.000,01 a 147.000,00...	5,10
147.000,01 a 175.000,00...	5,70
175.000,01 en adelante.....	6,40

Para la determinación de las rentas deducidas de los tres signos externos a que se refiere el cuadro anterior, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

VIVIENDA

La estimación del signo de vivien-

da se determinará en la forma siguiente:

A) Tratándose de fincas alquiladas, por el importe que figure en los contratos de arrendamiento.

B) En el caso de ocuparse fincas de propiedad, la estimación del signo externo se determinará por el valor en renta que figurase a los efectos fiscales.

CARRUAJES Y CABALLERIAS DE LUJO

Para los carruajes de tracción animal servirá de base la cifra fija de 500 pesetas, en concepto de gasto inicial, a la que se sumará la que resulte de valorar a razón de 1.250 pesetas cada caballo de tiro de los que se posean o destinen a este objeto.

Cuando en la estimación fijada para la vivienda figuren comprendidas cuerdas y cocheras, se excluirá la cifra inicial de 500 pesetas del cómputo para la determinación de bases para este grupo.

Las caballerías de lujo de silla y los caballos destinados a carreras se estimarán a razón de 3.500 pesetas por unidad.

AUTOMOVILES

La estimación por este concepto, en la que no están comprendidos los mecánicos o conductores, que figuran en el grupo de servidores, se verificará por cada unidad separadamente, y se compondrá de la suma de los siguientes factores:

- 1.º La cifra fija de 600 pesetas.
- 2.º El importe de la Patente Nacional de Circulación.
- 3.º La cifra que resulte de valorar a 350 pesetas el caballo de fuerza de los asignados a cada automóvil en el respectivo permiso de circulación.

Cuando el garaje estuviera comprendido en la estimación hecha por vivienda, se excluirá del cómputo de bases por este grupo la cifra inicial de 600 pesetas.

SERVIDORES

La estimación por este concepto se fijará por el importe que determine la evaluación individual, hecha con arreglo a las siguientes normas:

	Pesetas
Servidoras	1.600
Criados	2.000
Institutriz	3.000
Preceptor	3.500
Conductores	4.200

TERCER GRUPO

Ajalvir, Alameda del Valle, Alcobendas, Alcorcón, Aldea del Fresno, Algete, Ambite, Anchuelo, Arroyomolinos, Barajas, Batres, Belmonte de Tajo, Berruenco, Berzosa, Boadilla del Monte, Boalo, Braojos, Brea, Brunete, Buitrago, Bustarviejo, Cالدالو, Camarma de Esteruelas, Campo Real, Canencia, Casarrubuelos, Cenicientes, Cervera, Chapinería, Cobeña, Colmenar del Arroyo, Colmenar de Oreja, Colmenarejo, Corpa, Coslada, Daganzo de Arriba, El Alamo, El Atazar, El Vellón, Estremera, Fresnedillas, Fresno de Torote, Fuenlabrada, Fuente el Saz, Fuentidueña de Tajo, Garganta, Gargantilla, Gascónes, Griñón, Guadalix, Horcajo, Horcajuelo, Humanes, La Acebeda, La Hiruela, La Olmeda de la Cebolella, La Serna, Los Santos de la Humosa, Madarcos, Majadahonda, Mangirón, Meco y Burges, Mejorada del Campo, Montejo de la Sierra, Mora-

leja del Medio, Morata, Móstoles, Navalafuente, Navalagamella, Navarredonda y San Mamés, Navas de Buitrago, Navas del Rey, Nuevo Baztán, Orusco, Oteruelo del Valle, Paracuellos de Jarama, Parla, Paredes de Buitrago, Patones, Pedrezuela, Pelayos, Perales de Tajuña, Pezuela de las Torres, Pinilla del Valle, de Lozoya, Piñuécar, Pozuelo del Rey, Prádena del Rincón, Puebla de la Mujer Muerta, Quijorna, Redueña, Ribas y Vaciamadrid, Rivatejada, Robledillo de la Jara, Robregordo, Rozas de Puerto Real, San Agustín, San Fernando, San Martín de la Vega, San Sebastián de los Reyes, Santa María de la Alameda, Santorcaz, Serrada, Serranillos, Sevilla la Nueva, Sieteiglesias, Somosierra, Talamanca, Tiernes, Titulcia, Torrejón de Ardoz, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Torremocha de Jarama, Torres de la Alameda, Valdaracete, Veldeavero, Valdelaguna, Valdemanco, Valdemaqueda, Valdeolmos, Valdepiélagos, Valdetorres, Valdilecha, Valverde, Velilla de San Antonio, Venturada, Villaconejos, Villalvilla, Villamanrique de Tajo, Villamanta, Villamanilla, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo, Villanueva de Perales de Milla, Villar del Olmo, Villarejo de Salvanés y Villavieja.

Coefficientes de signos externos

Importe estimado por gastos de los tres signos externos	Coefficientes
31.250,01 a 37.500,00...	3,20
37.500,01 a 45.000,00...	3,30
45.000,01 a 56.500,00...	3,52
56.500,01 a 65.000,00...	3,82
65.000,01 a 74.000,00...	4,04
74.000,01 a 90.000,00...	4,40
90.000,01 a 104.500,00...	4,77
104.500,01 a 140.000,00...	5,34
140.000,01 a 167.500,00...	5,97
167.500,01 en adelante....	6,71

Para la determinación de las rentas deducidas de los tres signos externos a que se refiere el cuadro anterior, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

VIVIENDA

La estimación del signo de vivienda se determinará en la forma siguiente:

A) Tratándose de fincas alquiladas, por el importe que figura en los contratos de arrendamiento.

B) En el caso de ocuparse fincas de propiedad, la estimación del signo externo se determinará por el valor en renta que figurase a los efectos fiscales.

CARRUAJES Y CABALLERIAS DE LUJO

Para los carruajes de tracción animal servirá de base la cifra fija de 250 pesetas, en concepto de gasto inicial, a la que se sumará la que resulte de valorar a razón de 625 pesetas cada caballo de tiro de los que se posean o destinen a este objeto.

Cuando en la estimación fijada para la vivienda figuren comprendidas cuerdas y cocheras, se excluirá la cifra inicial de 250 pesetas del cómputo para la determinación de bases para este grupo.

Las caballerías de lujo de silla y los caballos destinados a carreras se estimarán a razón de 3.500 pesetas por unidad.

AUTOMOVILES

La estimación por este concepto, en la que no están comprendidos los me-

cánicos o conductores, que figuran el el grupo de servidores, se verificará por cada unidad separadamente, y se compondrá de la suma de los siguientes factores:

- 1.º La cifra fija de 250 pesetas.
- 2.º El importe de la Patente Nacional de Circulación.
- 3.º La cifra que resulte de valorar a 350 pesetas el caballo de fuerza de los asignados a cada automóvil en el respectivo permiso de circulación.

Cuando el garaje estuviera comprendido en la estimación hecha por vivienda, se excluirá del cómputo de bases por este grupo la cifra inicial de 250 pesetas.

SERVIDORES

La estimación por este concepto se fijará por el importe que determine la evaluación individual, con arreglo a las siguientes normas:

	Pesetas
Servidoras	1.400
Criados	1.750
Institutz	3.000
Preceptor	3.500
Conductores	4.200

Madrid, 24 de marzo de 1934.—El Administrador de Rentas públicas, Carlos Sidro.
(Núm. 834)

AYUNTAMIENTOS

CHAMARTIN DE LA ROSA

Por acuerdo del Ayuntamiento se sacan a subasta las obras de colocación de bordillo y cunetas en las calles que circundan la nueva Casa Consistorial, bajo el tipo de 17.161,76 pesetas, con arreglo a las condiciones facultativas que obran en el expediente.

Las proposiciones para optar a la subasta se dirigirán a la Alcaldía Presidencia, debidamente reintegradas y redactadas conforme al modelo que al final se inserta, presentándolas en pliego cerrado en la Secretaría municipal, los días laborables, de nueve de la mañana a dos de la tarde, desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior en que se celebre la apertura de pliegos, que tendrá lugar el día 27 de abril próximo, a las doce de la mañana, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de otro Teniente de Alcalde designado por el Ayuntamiento. En dicho acto se hará la adjudicación provisional de las obras y la definitiva la hará el Ayuntamiento.

A toda proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite haber hecho el depósito previo del 5 por 100 del tipo, que el rematante elevará al 10, y la cédula personal. Dicho depósito previo podrá hacerse bien en la Caja general de Depósitos o en la Caja municipal, bien entendido que en esta última sólo podrá constituirse el Depósito hasta la una de la tarde del día en que termina el plazo de admisión de pliegos, y en todo caso reintegrado con arreglo a la Ordenanza correspondiente.

El rematante se obliga a ejecutar las obras en el plazo expresado en las condiciones facultativas y a cumplir tanto éstas como las económicas, y por su parte el Ayuntamiento queda obligado a abonar al contratista en el presente ejercicio la cantidad total im-

porte del remate, previas las certificaciones técnicas correspondientes.

Para el bastanteo de poderes se ha designado al Asesor jurídico del Ayuntamiento, don Miguel de Mora.

El contratista se obliga, además, a emplear en la obra por lo menos un 50 por 100 de obreros de esta villa y al abono de todos los gastos que ocasiona la subasta, así como al reintegro del expediente.

Las demás condiciones, así como las facultativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Chamartín de la Rosa, a 30 de marzo de 1934.—El Alcalde Presidente, M. Horcajada.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en la calle de ..., número ..., enterado de la subasta para las obras de colocación de bordillos y cunetas en las calles que circundan la nueva Casa Consistorial por cuenta del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, hace constar que se compromete a ejecutar dichas obras con arreglo al proyecto y condiciones facultativas que figuran en el expediente, con una baja de un ... por 100 sobre el tipo de la subasta (o en el precio tipo).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Fecha y firma.

(Q.—190)

CARABAÑA

Este Ayuntamiento que me honro en presidir, ha acordado en sesión celebrada el día 29 de abril de 1933, enajenar unos terrenos propiedad de este Ayuntamiento, sitos en este término municipal, polígono 8. parte de la parcela, conceptuados como efectos inútiles por no ser aptos para el cultivo y aprovechamiento forestal, por solicitud del vecino de Madrid don Juan Iglesias Bazque.

Lo que se hace público por el presente anuncio, para que, en el plazo de quince días, presenten las reclamaciones a que dicho acuerdo diera lugar, advirtiendo que transcurrido dicho plazo, no será atendible ninguna.

Carabaña, 30 de marzo de 1934.—El Alcalde, Paulino del Pozo.

CENICIENTOS

Fijadas por la Junta de conciliación las cuotas a contribuyentes del arbitrio municipal establecido sobre el valor de los productos de la tierra y complementarios por Utilidades de industrias y profesiones de esta Villa, para el año de 1934, quedan expuestas al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría municipal, para su examen por los interesados, pudiendo producirse reclamaciones sobre las mismas en expresado plazo y los ocho días subsiguientes.

Cenicientos, 17 de marzo de 1934. El Alcalde, Francisco López.
(Núm. 741) (X.—226)

VILLA DEL PRADO

Don Felipe Carlos la Red Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villa del Prado,

Hago saber: Que habiendo aprobado este Ayuntamiento, el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá

de regir en el año 1934, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas, lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 29º del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Villa del Prado, a 5 de marzo de 1934.—Felipe Carlos la Red.
(X.—198)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Pedro Zurro Pedrero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra la Administración sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, fecha 8 de mayo de 1933, que acuerda que el recurrente haga desaparecer el quiosco que para el despacho de pan tenía establecido en la avenida de Galán y García Hernández, en el sitio conocido por Mataderos.

Madrid, 20 de marzo de 1934.—El Oficial de Sala (firmado).
(Núm. 744)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Jorge Espinosa de los Monteros Bermejillo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración (Secretaría del señor Garrigues), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial de 14 de noviembre de 1933, en reclamación formulada contra acuerdo del Ayuntamiento en expediente sobre arbitrio de solares.

Madrid, 13 de marzo de 1934.—El Oficial de Sala, P. S. (firmado).
(Núm. 740)

ANUNCIO

Por el presente se convoca a los señores accionistas de «Instituto Veterinario Nacional», S. A., a la Junta ordinaria que se celebrará en el domicilio social, el día doce del próximo abril, hora de las diez, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero. Lectura y, si procede, aprobación del Inventario-Balance realizados en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y tres, y acuerdos relativos a los resultados del mismo.

Segundo. Obras y reformas realizadas y a realizar.

Madrid, 31 de marzo de 1934.

El Presidente del Consejo,
Félix López Suárez
(A.—789)

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52
Teléfono 53202